

76001400302820230021300

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 17 de Octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA
PROVINCIA DE COLOMBIA – VENEZUELA
APD. AMPARO ACOSTA ROSAS
COR. amparoacostajuridico@gmail.com
DDO. MARRK SLOGAN CASTAÑO VALLEJO
MARIA FERNANDA GIRALDO ANGULO
RAD. 76001400302820230021300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1789
Cali, Diecisiete (17) de Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS allega al Despacho memoriales contentivos de las diligencias de notificación a los demandados conforme al articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, y sobre ellas el Juzgado realiza las siguientes apreciaciones.

1.- Respecto a las notificaciones a los demandados MARRK SLOGAN CASTAÑO VALLEJO y MARIA FERNANDA GIRALDO ANGULO conforme al articulo 291 del Código General del Proceso, las mismas tuvieron resultados positivos por anotación de la empresa de servicio postal de que las personas a notificar si residen en dicha dirección.

2.- Respecto a las notificaciones a los demandados MARRK SLOGAN CASTAÑO VALLEJO y MARIA FERNANDA GIRALDO ANGULO conforme al articulo 292 del Código General del Proceso, las mismas tuvieron resultados negativos por anotación de la empresa de servicio postal de que NO, CR – CERRADO.

Ahora bien, informa la apoderada de la parte demandante que realizara la notificación a los demandados en nueva dirección, esta es Calle 9 No. 41 – 27 de la ciudad de Cali, sin embargo, el Despacho se permite recordarle que de realizar la notificación en nueva dirección, debe realizarse inicialmente conforme al articulo 291 del Código General del Proceso, toda vez que el articulo 292 del Código General del Proceso, en su tercer inciso reza: “El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3º del artículo anterior.”

Es por ello, que el Juzgado requiere a la apoderada para que realice la notificación a los demandados conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

76001400302820230021300
J.A.A.R

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR para que obren en el expediente las diligencias de notificación a los demandados MARRK SLOGAN CASTAÑO VALLEJO y MARIA FERNANDA GIRALDO ANGULO conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, mismas que tuvieron resultados positivos.

SEGUNDO: GLOSAR para que obren en el expediente las diligencias de notificación a los demandados MARRK SLOGAN CASTAÑO VALLEJO y MARIA FERNANDA GIRALDO ANGULO conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, mismas que tuvieron resultados negativos.

TERCERO: TENER en cuenta como dirección de notificación de los demandados MARRK SLOGAN CASTAÑO VALLEJO y MARIA FERNANDA GIRALDO ANGULO la CALLE 9 No. 41 – 27 DE LA CIUDAD DE CALI.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a los demandados MARRK SLOGAN CASTAÑO VALLEJO y MARIA FERNANDA GIRALDO ANGULO, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **176** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE OCTUBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria